

Un camino con mucho futuro

INGENIEROS TÉCNICOS. *El ejercicio de esta profesión requiere la colegiación obligatoria, independientemente de si se trabaja por cuenta propia o ajena*

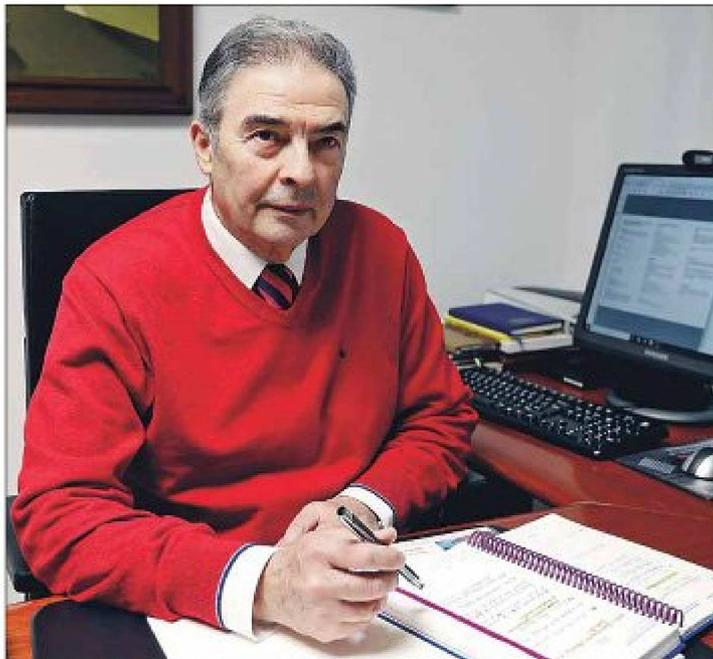
A. GIL

Los titulados en Ingeniería figuran entre los profesionales más demandados por las empresas, según recientes estudios de mercado, y lo serán aún más en el futuro. La Ingeniería Técnica Industrial es una profesión regulada y de colegiación obligatoria. El artículo 1.3 de la Ley 2/1974, modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, señala que será objeto de colegiación quien ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente tendrá derecho a ser admitido en el colegio profesional que corresponda.

Además, el grado en Ingeniería, de cada especialidad, da acceso a la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial en la Especialidad correspondiente.

Para colegiarse es requisito indispensable, para el ejercicio de las profesiones, pertenecer al colegio profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal.

La Sentencia de 3/2013 del Pleno Tribunal Constitucional, de fecha 17 de Enero de 2013, resolvió expresamente que «la función de ordenación del ejercicio de la profesión que se atribuye a los colegios profesionales en el artículo 1.3, no se limita al ejercicio libre» de la profesión, sino que se extiende «al ejercicio de la profesión» con independencia de que se realice por cuenta propia o ajena», así como que el artículo 1.3 de la Ley 2/1974, no exime a los empleados públicos de colegiarse cuando realicen las actividades propias de una profes-



El presidente del Colegio de Ingenieros Técnicos de León, Francisco Andrés Río. MARCIANO PÉREZ

La ventanilla de información Ego recoge un catálogo de profesiones reguladas de colegiación obligatoria

sión para cuyo ejercicio se exige colegiación.

El Tribunal Superior de Justicia de Valencia se ha pronunciado en Sentencia de 16/7/2018 confirmando la colegiación obligatoria para los funcionarios. «El ejercicio de la profesión de ingeniero requiere la colegiación obligato-

ria, independientemente de si se trabaja por cuenta propia o ajena (incluida la administración), e independientemente de si se firman proyectos o no. El Ingeniero tendrá que colegiarse en el colegio profesional que resulte de su titulación académica, independientemente de si su especia-

UNA GARANTÍA

El Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de León y su consejo general representa y defiende los intereses de los profesionales y les proporciona múltiples servicios: acceso a cursos de formación específicos y acreditación profesional, el portal Proempleo, la acreditación DPC, en línea con la tarjeta europea de acreditación profesional; seguro de RC profesional; mutualidad propia (Mupiti) con alternativa al Rota; asesoramiento y defensa profesional y legal, entre otros servicios. Pertenecer al colegio profesional es una garantía frente a la Sociedad y los consumidores y usuarios.

lidad profesional coincide con dicha titulación académica. Todos los egresados (Grados de la rama de la Ingeniería) están obligados a cumplir con el deber colegiarse, y las Empresas y Organismos a comprobar y exigir el cumplimiento de dicha obligación.

La ventanilla de información Ego recoge un catálogo de profesiones reguladas de colegiación obligatoria. www.ego.es es la ventanilla única a la que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (<http://www.ego.es/portalEgo/ desplegarOtrasAacc.htm?>)

CONFÍE EN LOS INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES PARA:

PROYECTOS

DIRECCIONES

VALORACIONES

SEGURIDAD Y SALUD

INFORMES



COGITI

Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos Industriales y
Peritos Industriales de León

C/Gran Vía, 10-12, 24002 León
Tel.: 983255555 (fax): 983255555
www.cogiti.es

DE OBRA

CERTIFICACIONES
ENERGÉTICAS

MEDIACIÓN

PERITACIONES
JUDICIALES